Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Ref. Proceso sucesión Rad 23 001 31 10 003 2017 00 331 00

Al despacho se encuentra el proceso referenciado, a fin de proveer en torno a la aprobación y adjudicación de los bienes relictos del causante BERNARDO NICOLAS VEGA SANCHEZ quien en vida se identificaba con la C.C. No. 6.572.633.

CONSIDERACIONES:

El causante quien en vida se identificaba con la C.C. No. 6.572.633. falleció en esta ciudad el día 26 de junio de 2012 (f. 13) del expediente.

Declarándose abierto y radicado en este juzgado el día 31 de agosto de 2017, y se reconoció al señor FRANCISCO ANTONIO VEGA LACHARME. Posteriormente se reconoció como herederas a las señoras MARIA STELLA VEGA LACHARME (f.99). a DILLYS TERESA VEGA LACHARME, MARTHA LIGIA VEGA LACHARME Y a la señora DILLYS TERESA LACHARME DE VEGA como cónyuge supérstite del causante. Asimismo se reconoció a las señoras VERBNA CECILIA VEGA GALOFRE Y ANTONELLA VEGA GALOFRE como herederas del causante.

Efectuado el emplazamiento de ley, se fijó fecha para realizar la diligencia de inventario y avalúo de los bienes del causante, la cual se realizó el día 15 de junio de 2018 (folio 134) se aprobaron los inventarios y avalúos posteriormente se decretó la partición y se designó partidor quien presentó el trabajo de partición dentro del término concedido.

Posteriormente se reconoció al señor CAMILO VERGARA VERGARA como cesionario de los derechos gananciales que le correspondan a la señora DILLYS TERESA LACHARME DE VEGA en calidad de cónyuge supérstite y a los señores FRANCISCO ANTONIO, MARTHA LIGIA MARIA STELLA, DILLYS TERESA VEGA LACHARME, VERNA CECILIA VEGA GALOFRE Y ANTONELLA VEGA GALOFRE vinculados única y exclusivamente sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 140-113045 en los términos contenidos en la escritura publicas No. 2492 de septiembre 15 de 2016, y 3095 de 22 de octubre de 2013, de la notaria segunda del círculo notarial de esta ciudad. (f. 190)

Asimismo se reconoció al señor ARNALDO JADER DEL VALLE JASSAN como cesionario de los derechos herenciales que les puedan corresponder a los señores FRANCISCO ANTONIO, MARTHA LIGIA, MARIA STELLA DILLYS TERESA VEGA LACHARME, VERNA CECILIA VEGA GALOFRE y ANTONELLA VEGA GALOFRE sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 140-58771 en los términos contenidos en la escritura publica No. 889 del 7 de abril de 2015 de la notaria tercera de este circulo notarial de esta ciudad. Y se aceptó la renuncia a los derechos gananciales que le pueda corresponder a la señora DILLYS TERESA LACHARME DE VEGA en su calidad de cónyuge supérstite sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 140-58771.

Se observa que venció en silencia el traslado a los inventarios y avalúos adicionales en consecuencia se aprueban en cada una de sus partes.

A folio 163 del expediente, se constata que fue allegado el paz y salvo expedido por la DIAN.

Como quiera que la partición se realizó con observancia de los requisitos previstos en la normatividad sustantiva y procedimental que lo regula, lo que le permite a este despacho impartir la debida aprobación y se ordenará el registro de esta sentencia en las oficinas de registro de instrumentos públicos de esta ciudad sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 140-40750, 140-97905, 340-61786, 140-113045 140- 58771, a la sociedad DANN INTERNACIONAL, y la protocolización en la Notaria Tercera de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el inventario y avalúo adicional.

SEGUNDO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos del causante BERNARDO NICOLAS VEGA SANCHEZ quien en vida se identificaba con la C.C. No. 6.572.633.

TERCERO: A costas de los interesados, expídanse las copias necesarias de esta providencia y del trabajo de partición a fin de que sea inscrito en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de esta ciudad y de Sincelejo Sucre en las matrículas inmobiliarias No. 140-40750, 140-97905, 340-61786, 140-113045 140- 58771, a la sociedad DANN INTERNACIONAL. Oficiar.

CUARTO: PROTOCOLIZAR la presente sucesión en la Notaria Tercera del Circulo Notarial de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ